



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Anzoátegui - Tolima

Anzoátegui, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Clase de trámite: Matrimonio civil
Solicitantes: Nenser Eliecer Romero Cardozo y Luisa Fernanda Ospina Patarroyo
Radicación: 73-268-03-002-2021-00026-00

Teniendo en cuenta que la solicitud de matrimonio civil presentada por Nenser Eliecer Romero Cardozo y Luisa Fernanda Ospina Patarroyo reúne las exigencias establecidas en los artículos 113 a 131 del Código Civil, que este juzgado es competente en los términos del parágrafo del artículo 17 del Código General del Proceso, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de El Anzoátegui,

R E S U E L V E

1. Admitir la solicitud de matrimonio civil presentada por Nenser Eliecer Romero Cardozo y Luisa Fernanda Ospina Patarroyo.
2. Señalar la hora de las nueve de la Mañana (9:00 a.m.) del día jueves Quince (15) de Abril de dos mil veintiuno (2021) para realizar la ceremonia de matrimonio civil entre Nenser Eliecer Romero Cardozo y Luisa Fernanda Ospina Patarroyo.
3. Disponer que en la ceremonia se cumpla por parte de los asistentes el uso de la mascarilla o tapabocas y se cumplan los protocolos de bioseguridad y distanciamiento social necesarios para prevenir el contagio de la pandemia de la Covid 19.
4. Abstenerse de ordenar la publicación de edicto en razón a que el artículo 130 del Código Civil, que establecía dicha publicidad y la obligación de recibir las declaraciones de testigos, fue derogado expresamente por el artículo 626 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

La Juez


YANNETH NIETO VARGAS

Firmado conforme los parámetros del artículo 11 del Decreto 491 de 2020